

BOLETIN



OFICIAL

DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sagrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

(Gaceta del 22 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1685.

Orden Público.—Circular.

Los señores Alcaldes de los pueblós da esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del confinado Antonio Martínez Moya, fugado del Hospital de Cartagena, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de mi Autoridad con las seguridades convenientes.

Tarragona 24 de Julio de 1885.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

Señas del fugado.

Natural de Albaida (Valencia), de 21 años; estatura un metro 660 milímetros; pelo negro, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba naciente y color sano.

Núm. 1686.

Seccion de Fomento.—Instruccion pública

Observándose que de algun tiempo á esta parte son varios los Alcaldes que acuden manifestando la conveniencia de renovar las Juntas locales de primera enseñanza y que no todos se atienen á lo prescrito en el decreto de 5 de Agosto de 1874 al formular las propuestas de nuevos Vocales, he dispuesto que se publique en el *Boletín oficial* la parte del mencionado decreto que hace relacion al asunto de que se trata. Se advierte que solo se dará curso á las peticiones en que se haga constar que han transcurrido los cuatro años desde que se constituyó la actual Junta y que la propuesta (en terna siempre por cada una de las personas que se hayan de nombrar) ha sido acordada por el Ayuntamiento.

Tarragona 23 de Julio de 1885.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

Disposiciones que se citan.

Art. 7.º Las Juntas locales de primera enseñanza se compondrán del Alcalde, Presidente, de un Regidor, del Cura-párroco y de tres padres de familia: en los pueblós de más de 10.000 almas podrá aumentar este número á propuesta del Alcalde.

Donde hubiera más de un Cura-párroco, el Gobernador nombrará el que ha de formar parte de la Junta. La misma Autoridad nombrará tambien los Vocales en concepto de familia á propuesta en terna del Ayuntamiento.

Art. 8.º Los Vocales de las Juntas locales que lo sean en concepto de individuos del Ayuntamiento cesarán cuando dejen de pertenecer á esta Corporacion: los de nombramiento del Gobernador se renovarán cada cuatro años; pero podrá ser reelegidos.

Núm. 1687.

Seccion de Fomento.—Minas.

Se ha decretado la cancelacion de los expedientes de las minas: «Camporellense», de hierro, sita en el término de Vilanova de Prades; «Sebastiana», de piritas de cobre, término de Vimodí; «Paloma», de piritas de cobre, término de Vilanova de Prades; registradas las tres por D. Pedro Cosials, declarándose franco y registrable el terreno.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* para la debida publicidad y á los efectos del art. 40 del reglamento.

Tarragona 22 de Julio de 1885.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á la

Compañía Reusense de tranvías la concesión de un ferrocarril económico, que partiendo de la ciudad de Réus termine en el puerto de Salou y en la estación del mismo nombre en la línea férrea de Valencia á Tarragona.

Art. 2.º Este ferrocarril, cuya concesión se hará por 99 años y sin subvención del Estado, se declarará de utilidad pública, con derecho á la expropiación y al disfrute de los terrenos que sean de dominio público.

Art. 3.º Se construirá con sujeción al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, previa aprobación de éste por el Gobierno de S. M., con las modificaciones que estime convenientes.

Art. 4.º Los plazos para ampliar la fianza que tiene depositada hasta el 3 por 100 del presupuesto para empezar y terminar las obras se fijarán con arreglo á la ley general de ferrocarriles y á las condiciones particulares que para la concesión se aprueben por el Gobierno de S. M.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, Alejandro Pidal y Mon.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1688.

El Comisario de guerra, Inspector de subsistencias de la Plaza de Figueras,

Hace saber: Que debiendo procederse á contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso necesario á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil, estantes y transeúntes en Puigcerdá, se convoca por el presente anuncio á una primera subasta, que tendrá lugar en esta Comisaría, á las diez de la mañana del día 24 de Agosto próximo, en cuya oficina se hallará de manifiesto desde esta fecha el

pliego de condiciones todos los días laborables, de nueve de la mañana á la una de la tarde.

La duracion del contrato será desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobación del remate, hasta el 31 de Octubre de 1886, y un mes más si así conviniese á la Administracion militar.

Oportunamente se publicará el pliego de precios límites, en el que se designará la cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta.

Figueras 19 de Julio de 1885.—Rafael Blancó.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., habitante calle de....., núm....., segun cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratacion del suministro de pan y pienso necesario á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil, estantes y transeúntes en Puigcerdá, durante la época que marca la base 1.ª del mismo, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio á los precios siguientes:

Por cada ración de pan que suministre, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada ración de cebada, tantas pesetas tantos céntimos (en letra).

Por cada quintal métrico de paja, tantas pesetas tantos céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 1689.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875, 1.º de Marzo de 1879 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona.

ESCUELAS.	Dotacion. Pesetas.
<i>Elemental completa de niños.</i>	
San Esteban Sasroviras....	825
<i>Elemental completa de niñas.</i>	
Castelladral.....	825

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona dentro el término de treinta días, contado desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Los aspirantes deberán hacer constar en sus respectivas hojas de méritos y servicios, cerradas dentro del plazo del concurso, las fechas y por qué Autoridad les fué expedido el Título profesional ó documento equivalente, estando en posesión del administrativo expedido por la Autoridad competente; así como también las fechas de toma de posesión y cese, y sueldo de las Escuelas que han desempeñado, expresando de un modo claro por qué Autoridad fueron nombrados y les fué admitida la dimisión de sus cargos, según los casos, con especificación de las demás circunstancias necesarias para poder venir en exacto conocimiento de todas las condiciones de la carrera de los interesados.

Barcelona 23 de Julio de 1885.—P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector.—P. I. del Secretario general.—El Oficial 1.º, Francisco de P. Planas.

Núm. 1690.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcover.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento y asociados que se proceda al arriendo con venta libre de los derechos y recargos sobre las especies sujetas al impuesto de consumos de esta villa para el actual año económico de 1885 á 86, mediante haber dado resultado negativo los encabezamientos parciales de las mismas, se anuncia que la subasta pública para todas las especies en conjunto, se verificará en la sala de la Casa Consistorial de esta villa el día 1.º del próximo Agosto, de nueve á diez de su mañana, bajo el tipo de 25.063'15 pesetas, que importan los derechos para el Tesoro, 3 por 100 por conducción y cobranza y recargo municipal.

Si no se presentaren licitadores á esta subasta, se verificarán otras por cada especie separadamente el mismo día, y de diez á doce de su mañana, en la propia Sala Consistorial, señalándose como tipos el importe de la totalidad de los cupos, 3 por 100 y recargos que á ellas corresponden; y si tampoco éstas tuviesen efecto por falta de postores, se practicarán otras el día 4 del citado mes, bajo el tipo de las dos terceras partes de los indicados cupos y recargo. Dichas subastas tendrán lugar igualmente en la Sala Consistorial, de nueve á diez de la mañana, la de las especies en conjunto, y de diez á doce de la misma, si tuviesen que practicarse separadamente.

El pliego de condiciones queda expuesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Alcover 21 de Julio de 1885.—El Alcalde, Francisco Pelliser.

Núm. 1691.

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado el arriendo en pública subasta de los derechos de matadero, legalmente establecidos en esta villa por toda clase de ganados, para el corriente año eco-

nómico de 1885 á 86, bajo el tipo de 1.100'50 pesetas.

La subasta se verificará el día 1.º del próximo Agosto, de diez á once de la mañana, en la sala de la Casa Consistorial, ante el Sr. Alcalde y Regidor Síndico, y con arreglo al pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría municipal.

Alcover 21 de Julio de 1885.—El Alcalde, Francisco Pelliser.

Núm. 1692.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Collejou.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1885 á 86, se hace saber á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten, durante los días que restan del presente mes.

Ruego á los señores Alcaldes de Montroig, Falset, Torre de Fontaubella, García y Tivisa lo hagan público en sus localidades para conocimiento de los interesados.

Collejou 15 de Julio de 1885.—El Alcalde, José Rofes.

Núm. 1693.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilabella.

Confecionado el repartimiento de la contribucion territorial para el presente ejercicio de 1885 á 86, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días; durante dicho período serán oídas todas cuantas reclamaciones se presenten sobre el mismo y pudieran producirse.

Ruego á los señores Alcaldes de Brañm, Puigpelat, Nulles, Alió, Valls, Vallmoil, Vilallonga, Pobla de Mafumet, Tarragona y Renau lo hagan público en sus localidades por los medios de costumbre.

Vilabella á 18 de Julio de 1885.—El Alcalde, José Domenech.

Núm. 1694.

Revisado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1885 á 86, estará de manifiesto en la Secretaría de la expresada Corporación municipal durante el término de ocho días, contaderos desde el en que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia; durante cuyo plazo se admitirán todas cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Vilabella á 18 de Julio de 1885.—El Alcalde, José Domenech.

Núm. 1695.

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Julio de 1885.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
1	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
2	»	1	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	2
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
5	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
6	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
7	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
8	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
9	3	2	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
10	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
	13	7	20	»	1	1	21	»	»	»	»	»	»	21

Tarragona 12 de Julio de 1885.—El Juez municipal, Antonio Verderol.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Julio de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	3	»	1	4	1	»	»	1	5
2	2	»	»	2	1	»	»	1	3
3	»	»	»	»	1	1	»	2	2
4	2	»	1	3	3	»	»	3	6
5	2	»	»	2	1	»	»	1	3
6	1	»	»	1	2	»	»	2	3
7	1	»	»	1	»	»	»	»	1
8	3	»	»	3	2	»	1	3	6
9	2	»	1	3	»	»	»	»	3
10	1	»	»	1	2	»	»	2	3
	17	»	3	20	13	1	1	15	35

Tarragona 12 de Julio de 1885.—El Juez municipal, Antonio Verderol.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1696.

EDICTO.

En virtud de lo ordenado con providencia de seis del actual en autos ejecutivos, promovidos por el Procurador de don José Florenti y Freixa, contra don Pedro Cabré y Cabré y en la actualidad contra don Sebastian Cabré y Ferraté; se sacan á pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

Una casa situada en la villa de Aleixar, calle del Agua, señalada de número veinte y seis, que se compone de planta baja con dos corrales, bodega y lagar, entresuelo, un piso y desvan; ocupando la casa un solar de doscientos ocho metros superficiales y los corrales de ciento veinte y siete metros cuadrados y en conjunto de trescientos treinta y cinco metros cuadrados; lindante por la derecha al entrar con la de Francisco Vallverdú, por la izquierda con una tierra que luego se reseñará y parte con la casa de Ramon Soronellas, por la espalda con la misma tierra huerta, y por el frente con dicha calle del Agua, donde abre su puerta principal la casa y otra para los corrales. Su valor, atendido su estado y situación, sin deducción de cargas, es el de *mil setecientas pesetas*..... 1.700 ptas.

Y una pieza de tierra situada en el término de Aleixar, partida dels Pajesos, plantada de huerta y secano con avellanos y otros árboles frutales y parte viña; de extension ochenta áreas noventa y una centiáreas equivalentes á un jornal treinta y tres céntimos estadísticos, dotada con diez y siete horas de agua semanales de la mina denominada de la basa del Coll, que tiene boca ó salida en la riera de Alforja, que utiliza desde las siete y cuarto de la mañana de los lunes hasta las dos y cuarto de la noche del mismo día. Linda al Este con tierras de Salvador Pamies, por el Sud con un camino y parte con la casa antes descrita, al Norte con la riera, y al Oeste parte con la casa de Ramon Soronellas y parte con la casa expresada en primer lugar. Su valor, atendido su estado y situación, sin deducción de cargas, es el de *dos mil cincuenta pesetas*..... 2.050 ptas.

Se señala para su remate el día cinco del próximo Agosto, á las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; previniéndose que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que para tomar parte en dicha subasta deberá consignarse previamente el diez por ciento del valor señalado en las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Reus siete de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Joaquin Amo.—Juan Sardá.